



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO N° 6.1 CULTURA

“Decreto.- Sobre aprobación de las cláusulas del convenio de colaboración entre la Fundación Jorge Alió para la Prevención de la Ceguera y el Ayuntamiento para la celebración de la exposición “Miradas”, en la Antigua Lonja del Pescado.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Desde la Concejalía de Cultura se pretende celebrar la exposición “Miradas”, en la Antigua Lonja del Pescado en colaboración con la Fundación Jorge alió para la Prevención de la Ceguera, que tendrá lugar durante el período comprendido entre el 21 de abril y el 20 de mayo de 2016.

2. Con tal fin, ambas entidades firmarán el correspondiente convenio de colaboración, en los términos expresados en el anexo a la presente resolución, destinados a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

3. “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule” (artículo 88.1 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

4. Es competente para adoptar la presente resolución el Concejal Delegado de Cultura en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto de 17 de junio de 2015.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación Jorge Alió para la Prevención de la Ceguera que figura en el Anexo I, para la celebración de la exposición “Miradas”, en la Antigua Lonja del Pescado, entre los días 21 de abril y 20 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Jorge Alió para la Prevención de la Ceguera.”



ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN JORGE ALIÓ PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALACANT PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “ X CERTAMEN NACIONAL DE PINTURAS “MIRADAS” Y VII CERTAMEN MIRADAS INTERNACIONAL, EN LA ANTIGUA LLOTJA DEL PEIX**

En Alicante, a.....de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Daniel Simón Plá**, Concejal de Cultura, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alacant.

De otra parte, **D. Balbino López Iglesias**, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN JORGE ALIÓ PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA**, con NIF nº 21468559-Z y domicilio, a efectos del presente convenio, en C/ Cabañal nº 1, Edificio Vissum, planta 6, 03016 de Alicante.

Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en la celebración de la Exposición “X Certamen nacional de pinturas “MIRADAS” y VII Certamen Miradas Internacional” que tendrá lugar entre los días 21 de abril y 20 de mayo de 2016 en el recinto de la antigua Llotja del Peix, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1) El Ayuntamiento colabora aportando la Sala de Exposiciones de la Antigua Llotja del Peix, durante el tiempo que dure la exhibición, incluido el necesario para su montaje y desmontaje; y el personal imprescindible para su custodia ordinaria, y apertura y cierre del recinto.

2) La Excmá Diputación Provincial de Alicante asumirá los costes derivados de los siguientes conceptos: Lonas y vinilos, cuyo importe asciende a 726 € (SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS) y Catálogo de la exposición, cuyo importe asciende a 3.089, 84 € (TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), en base al Convenio de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito entre Ayuntamiento de Alicante y Diputación de Alicante para la realización de actividades culturales conjuntas. Los pagos se harán efectivos previa presentación de la correspondiente factura en Excmá. Diputación Provincial de Alicante, CIF P-0300000-G; Dpto Cultura, C/ Tucumán 8, 2ª planta. Alicante 03005.

OTROS DATOS
Código para la validación:
2bfd2ea5-b6e8-4a3c-a460-35973a0d1cd4
Fecha de impresión: 06/05/2016 10:23:56
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 27/04/2016 13:50
2.- DANIEL SIMON PLA - NIF:21511694R (Concejal), 02/05/2016 15:45
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 03/05/2016 08:57
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2016DEG001939 03/05/2016

ESTADO
FIRMADO

3) En su calidad de titular de la Sala de Exposiciones, el Ayuntamiento tiene contratada la correspondiente Póliza de Seguro de obras de arte, en la modalidad "clavo a clavo" y el de Responsabilidad Civil, en los términos exigidos por la vigente normativa de espectáculos, sin perjuicio de lo cual, la Asociación, será responsable de los daños que, por cualquier causa que le fuere imputable, produjese en las personas y/o en sus bienes o derechos, así como a la propia Sala de Exposiciones.

4) La Fundación Jorge Alió se hará cargo del transporte desde el origen al recinto de la antigua Llotja del Peix, en Alicante así como del montaje, desmontaje, y traslado desde la Llotja a su nuevo destino, y de la totalidad de los gastos que, en cualquier concepto, genere el personal de la empresa que los lleve a cabo, y el personal de seguridad que, a su juicio, estimen conveniente contratar, tales como salarios, viajes, estancia, manutención y todo tipo de seguros.

5) La Fundación Jorge Alió llevará a cabo la exposición en los términos convenidos; atenderá cumplidamente las instrucciones del personal responsable de la Sala y colaborará en todo aquello que se considere necesario para el correcto desarrollo de la exposición.

6) En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna. Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho.

7) En caso de siniestro, el personal de la exposición atenderá las indicaciones del personal de la Sala, a fin de cumplir con el plan de evacuación.

8) El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos que, en su caso, se devengasen a favor de la VEGAP o de cualquier otra entidad gestora de los derechos de autor, en cualquiera de sus manifestaciones.

9) En el caso de que el Ayuntamiento organizara la retransmisión del evento, deberá contar con el permiso expreso del artista/grupo.

Si la retransmisión fuere por iniciativa de la Fundación, ésta negociará sus derechos directamente con la entidad o empresa que retransmita, previa autorización expresa del Ayuntamiento, que podrá recabar para si una copia.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

El Concejal

El Gerente de la Fundación Alió

Fdo. Daniel Simón Plá

Fdo. Balbino López Iglesias

